

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00478-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha quince (15) de febrero del año en curso se recibió acuerdo transaccional. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, en aplicación por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá de decretarse la terminación del presente proceso al haberse allegado acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Lo anterior teniendo en cuenta que los apoderados de las partes remiten y presentan ante este estrado judicial acuerdo de transacción, suscrito por cada uno de los mismos y de acuerdo con las facultades expresas conferidos por cada una de las partes, celebrado el día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), remitido mediante correo electrónico de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Despacho dispone:

- 1. ACEPTAR** el acuerdo de transacción presentado y suscrito por cada uno de los apoderados de las partes, conforme con la facultad expresa de transigir que se encuentra conferida en los mandatos judiciales incorporados y allegados al plenario por el demandante y demandados.
- 2. TERMINAR EL PRESENTE PROCESO** por el citado acuerdo de transacción.
- 3. SIN COSTAS** para las partes.
- 4. ARCHIVAR** el presente proceso, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez